



CONSORCIO ALETAS

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO ALETAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA “TRAGSATEC” LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL ÁREA DE LAS ALETAS, T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

(EXPTE. CONT. 003/2017/ENC./CAT.)

Antecedentes

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2017, el Consorcio Aletas recibió un decreto del Ayuntamiento de Puerto Real **“Iniciando el expediente de deber de conservación por mal estado de edificación sita en la calle Valvanera, nº 3. Antiguo Centro de Prevención de Menores, con referencia catastral 10752A2QA6417N0001TH.”**

En dicho decreto se exponían los antecedentes de hecho en relación a un informe del Inspector Jefe de la Policía Municipal de Puerto Real de fecha 28 de marzo de 2017, respecto a la visita al inmueble que en su día fue Centro de Prevención de Menores así como residencia de día de enfermos de Alzheimer en la zona de la Cerería al norte de la AP-4.

Con fecha 9 de mayo de 2017, el Arquitecto Municipal emitió un informe referido al inmueble del Centro de Prevención de Menores, localizado en la finca de referencia catastral **10752A2QA6417N0001TH**, en la calle Valvanera, nº3, de Puerto Real. Según el informe de inspección, “se comprueba el mal estado de la edificación, con la mayoría de los forjados desplomados, y con expolio de instalaciones eléctricas, de fontanería, carpintería, rejjas, etc, encontrándose abiertos los huecos, siendo posible el acceso al interior, representando un grave peligro por la posibilidad de desprendimiento de restos de forjados o paredes, teniéndose constancia de actividad consistente en discoteca ilegal, que congrega a un gran número de jóvenes en su interior. En el momento de la visita se encontraban efectuando comprobaciones efectivos del Cuerpo Nacional de Policía”.

Según el mencionado decreto, en el PGOU aprobado definitivamente por la resolución de la C.P.O.T.U., en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, y publicado en el BOJA nº 70 de fecha 13 de abril de 2010, la clasificación de suelo donde se ubica dicho inmueble se corresponde con Suelo de Sistema general de Interés Autonómico dentro del ámbito de actuación del Polígono Las Aletas, pendiente de ordenación. Asimismo, se indica que la titularidad del mismo corresponde a EPSA, en base a las expropiaciones realizadas en su momento y gestionado por el Consorcio Aletas.

El decreto establecía que, en virtud de los art. 3.4.1 y 3.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, y los artículos 155 y 158 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se debían adoptar en un plazo no superior a 15 días, las medidas de conservación siguientes, que aporten la necesaria seguridad y salubridad a las construcciones y su entorno: 1) Ejecutar las medidas que garanticen evitar el acceso al inmueble y las condiciones de seguridad del mismo. 2) Presentar en el Ayuntamiento de Puerto Real informe suscrito por técnicos competentes que certifique la estabilidad de la edificación y describa las obras ejecutadas que garanticen el control del acceso y seguridad del recinto en general. 3) Se deberá trasladar este informe al Consorcio Aletas.



CONSORCIO ALETAS

Asimismo, el decreto indicaba que, con fecha 15 de mayo de 2017, se emitió un informe jurídico con los siguientes fundamentos de derecho: PRIMERO: El artículo 155.1 (LOUA) establece que los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivos, y que los municipios podrán ordenar, de dicho o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. SEGUNDO: Según el artículo 158.2 LOUA, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas: 1) Ejecución subsidiaria a costa del obligado. 2) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, de cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. 3) La expropiación del inmueble, o la colocación del mismo en situación de ejecución por sustitución.

Finalmente, el decreto resolvía: PRIMERO: iniciar el expediente de deber de conservación sobre finca situada en la calle Valvanera, nº 3, con referencia catastral 10752A2QA6417N0001TH. SEGUNDO: en un plazo de 15 días se procederá a adoptar las medidas que se indican en el informe del Arquitecto municipal de fecha 9 de mayo de 2017: “Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de los Contencioso Administrativo de Cádiz de conformidad con lo previsto en los art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

Segundo.- Comoquiera que es urgente dar respuesta a los requerimientos del Ayuntamiento mencionados anteriormente, a saber: 1) Ejecutar las medidas que garanticen evitar el acceso al inmueble y las condiciones de seguridad del mismo; 2) Presentar en el Ayuntamiento de Puerto Real informe suscrito por técnicos competentes que certifique la estabilidad de la edificación y describa las obras ejecutadas que garanticen el control del acceso y seguridad del recinto en general; 3) Se deberá trasladar este informe al Consorcio Aletas; y comoquiera que el Consorcio Aletas carece de recursos humanos con la capacitación técnica requerida para poder realizar un informe técnico que evalúe y describa las actuaciones necesarias, la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio Aletas, representantes mayoritarios de las administraciones consorciadas en el Consejo Rector, acordaron dictar una encomienda de gestión a TRAGSATEC para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº 3, T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Tercero.- Una vez redactado el proyecto de demolición al que se alude en el párrafo anterior, consciente el Consejo Rector del Consorcio Aletas de la ausencia de los medios necesarios para desarrollar los trabajos que en el mismo se exigían, autorizó en sesión de 28 de julio de 2017 al Presidente del Consorcio a formular a la empresa pública TRAGSA una encomienda de gestión para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL ÁREA DE LAS ALETAS, T.M. PUERTO REAL (CÁDIZ).

Cuarto.- Igualmente el Consejo Rector, en la sesión a que se hace referencia en el número anterior, consciente de la ausencia de recursos humanos con la capacidad técnica requerida para poder realizar los



CONSORCIO ALETAS

trabajos de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud recogidos en el proyecto de referencia, también autorizó al Presidente del Consorcio para que formulase a la empresa TRAGSATEC, una encomienda de gestión para la DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS DE RETIRADA DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL AREA DE LAS ALETAS, T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Fundamentación jurídica

El art. 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) excluye de su regulación a los negocios en los que se encargue la realización de una determinada prestación a una entidad que tenga la consideración de “medio propio” conforme a lo señalado en el art. 24.6 de la propia Ley. Este último considera medio propio a aquellas entidades sobre las que el poder adjudicador en cuestión ostenta un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, siempre que aquéllas realicen para dichos poderes adjudicadores la parte esencial de su actividad. La jurisprudencia comunitaria interpreta las directivas de las que este precepto trae causa en el sentido de que es posible que el control se lleve a cabo por varias Administraciones Públicas o Poderes adjudicadores a un tiempo, siempre que no exista participación del sector privado.

El art. 24.6 continúa indicando que la conceptualización como medio propio debe contenerse en la norma de creación de la entidad o en sus disposiciones estatutarias. En nuestro caso, El propio TRLCSP dedica la disposición adicional 25ª al régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales (TRAGSATEC es una de ellas). El apartado segundo de dicha disposición adicional señala que “tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas”, de ahí que no exista obstáculo para que opere a su vez como medio propio del **Consorcio Aletas**, participado mayoritariamente por el Estado y Junta de Andalucía (sin participación además del sector privado) viniendo obligada, la instrumental, a realizar los trabajos que se le encomienden, dentro de las materias previstas en los apartados 4 y 5 de la propia disposición adicional.

El segundo párrafo del apartado 2 de la mencionada disposición adicional establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA, con los poderes adjudicadores de los que son medio instrumental y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de “encomiendas de gestión” de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez, en el punto 4 de la citada disposición adicional, y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA realizarán todo tipo de actuaciones, trabajos, obras y prestaciones de servicios, entre otros, agrícolas y de conservación del medio natural y medioambiental por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

Considerando lo anterior, el Presidente del Consejo Rector del Consorcio Aletas, en representación de este último y en uso de la autorización que le fue otorgada en la sesión del mismo celebrada en Madrid el pasado 28 de julio de 2017,



CONSORCIO ALETAS

ACUERDA:

1. Formular, a la empresa “TRAGSATEC” una **encomienda de gestión** para la realización de **LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL AREA DE LAS ALETAS ,T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ)**. Dicha encomienda se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas que, como **ANEXO I**, se une al presente Acuerdo.

2. **El objeto** de la encomienda es la DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL AREA DE LAS ALETAS ,T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ)

3. **El Presupuesto** de ejecución es de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**16.843,59 Euros**). El detalle de Presupuesto, con especificación de sus precios unitarios y de los presupuestos parciales que lo integran, se recoge en el **ANEXO II** de este Acuerdo de encomienda.

4. **El abono de los trabajos** se realizará contra la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la oportuna certificación emitida por el Responsable del Contrato, cuya designación será oportunamente comunicada a TRAGSATEC. La valoración de los trabajos efectuados deberá ser hecha en base al detalle de presupuesto recogido en el Anexo II ya citado.

5. **El plazo de ejecución:** La duración de los trabajos de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud será de **TRES MESES (3)**.

6. **Límite de subcontratación.** TRAGSATEC se obliga a no superar los límites de subcontratación a terceros establecidos en la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, la presente encomienda se regirá por lo regulado en el artículo 24.6 y disposición adicional 25ª del mismo cuerpo legal, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

8. **Notifíquese** esta resolución a TRAGSATEC, a efectos de su conocimiento y cómputo del plazo para la ejecución de la encomienda, con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno al tener las relaciones derivadas de la encomienda de gestión carácter interno, con naturaleza instrumental y no contractual.

Madrid, de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO ALETAS

Felipe Martínez Rico



CONSORCIO ALETAS

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL ÁREA DE LAS ALETAS ,T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

1. OBJETIVOS PARTICULARES

El objeto de este pliego es establecer las bases para la ejecución de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos necesarios para la demolición del antiguo Centro de Prevención de menores y centro AFANAS en calle Valvanera nº 3, y trabajos de retirada de vallas publicitarias en el Área de Las Aletas t.m. Puerto Real (Cádiz).

Los trabajos desarrollados en el presente pliego de la Asistencia Técnica corresponden a la **Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del «Proyecto de demolición del edificio AFANAS. Puerto Real. Cádiz.»** redactado por TRAGSATEC

Las actuaciones contempladas en el proyecto consistirán en:

- . Dirección de obra de los trabajos de demolición.
- . Coordinación de seguridad y salud en obra de los trabajos de demolición

2. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Dirección de obras, y Coordinación de seguridad y salud.

Las funciones del Director de Obra, y Coordinador de Seguridad y Salud; serán las indicadas en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación en la Edificación, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1627/97 de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como el resto de la normativa vigente.



CONSORCIO ALETAS

Dichas funciones son, dependiendo de los agentes, las que siguen:

2.1. Director de obra

El Director de Obra (en lo sucesivo D.O.) es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Las obligaciones del D.O. son:

Titulación

Es obligación estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto.

Replanteos

El D.O. dirigirá los replanteos necesarios para definir los procesos de la ejecución de la obra, siendo preceptiva para el inicio de las actuaciones del proyecto la realización de un Acta de Replanteo de inicio de las obras, documento que firmaran el Director de las obras y la empresa ejecutora de las mismas.

Ejecución de la obra

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las determinaciones del Proyecto de Ejecución, siendo misión del D.O. velar en todo momento por el cumplimiento de las instrucciones y órdenes que fuesen necesarias para conseguir una fiel interpretación del mismo y, posteriormente, comprobar que se ejecutan correctamente.

El D.O. visitará, al menos, una vez a la semana la obra, con objeto de controlar la evolución de las mismas, extendiendo la vigilancia a todo el proceso de realización de las mismas. El contacto del D.O. con la Contrata debe ser permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, y atendiendo a las consultas que puedan hacersele.

Actas e informes

El D.O. transcribirán el resultado de los trabajos realizados mediante los documentos e informes que se determinan en este Pliego, o los que le sean solicitados por en cumplimiento de la legislación vigente.



CONSORCIO ALETAS

Así mismo redactará los documentos necesarios sobre las obras que permitan al Consorcio Aletas solicitar de las administraciones competentes las licencias, permisos o autorizaciones necesarias. El D.O. establecerá un archivo que contendrá los resultados de todas las actuaciones e informes que se realicen y una adecuada información fotográfica del desarrollo de la obra.

Selección de materiales

El D.O. dará conformidad, en su caso, al material seleccionado para proceder al tapado de la parcela, una vez realizada la demolición completa del edificio, entre aquellos que en principio cumplan con las determinaciones y especificaciones del proyecto. Dicha selección será preceptiva previa a las órdenes de los ensayos de las muestras correspondientes.

Vigilancia del cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra

El D.O. velarán por el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. Si se produjera incumplimiento o retraso por la empresa ejecutora de las obras, informará por escrito al Consorcio Aletas señalando la causa del retraso y si puede recuperarse, o si por el contrario, se prevé que tendrá incidencia en el plazo total de la obra.

Certificaciones mensuales

El D.O. elaborará, firmará y entregará al Director del Expediente (en lo sucesivo D.E.), las certificaciones mensuales de las obras realmente ejecutadas en ese periodo. La certificación irá firmada también por el contratista en concepto de “enterado”. Dicha entrega se producirá inexcusablemente en los ocho primeros días del mes siguiente, excepto en diciembre si, por retrasos, se llegase a tal mes. En este caso la certificación que produciría antes del día 20 de ese mismo mes.

Junto a la certificación de obra presentarán la siguiente documentación:

- relación valorada
- informe en que se detalle la situación de la obra y los avances producidos desde la anterior certificación.



CONSORCIO ALETAS

Incidencias

Las incidencias en el normal desarrollo de la obra serán comunicadas por el D.O. mediante escrito al D.E. Las que se refieran a paralizaciones, ampliaciones de plazo, modificados, etc. seguirán el procedimiento establecido en el TRLCSP.

Recepción y certificación final de la obra

Un mes antes de la terminación de la obra, el D.O. comunicará ese extremo al Consorcio Aletas, a fin de proceder al acto de recepción de las obras ejecutadas. Los componentes de la D.F. asistirán al mismo y suscribirán el “acta de recepción”, o en su defecto expresarán por escrito las objeciones para la recepción y las correcciones a efectuar en la obra.

La recepción se realizará conforme al R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

En el plazo de un mes a contar desde la recepción, la D.F. elaborará y presentará la certificación final de las obras ejecutadas.

2.2. Coordinación de seguridad y salud en obra de los trabajos de demolición

Es obligación del Coordinador de Seguridad y Salud (en lo sucesivo C.S.S.):

- Informar el “Plan de Seguridad y Salud en el trabajo” elaborado por el contratista, en el plazo máximo de quince días desde que le sea presentado por aquél, y remitir dicho informe a la Delegación Provincial de la Consejería para la aprobación del Plan por el órgano de contratación.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales a cualquier nivel de contratación mediante:
 - La convocatoria de reuniones que fueran necesarias durante la ejecución de las obras. En estas reuniones se analizarán conjuntamente los Planes de Prevención para



CONSORCIO ALETAS

poder detectar y adoptar medidas, si fuera necesario, que eviten los riesgos durante la ejecución.

- El análisis y correspondencia en obra de que los métodos de trabajo que tengan previsto desarrollar para ejecutar la misma.

3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Documentación de seguimiento de ejecución de obra

Se entregará la documentación preceptiva para la ejecución de la dirección de obra:

- Acta de replanteo previo e inicio de obra.
- Actas de visita.
- Libro de órdenes.
- Certificaciones mensuales.
- Acta de recepción de obra.
- Liquidación de obra.

Se entregará la documentación preceptiva para la ejecución de la coordinación de seguridad y salud:

- Informe favorable al “Plan de seguridad y salud de obra” presentado por empresa contratista.
- Actas de visita a obra.
- Actas de reuniones de coordinación de actividades
- Libro de incidencias.

4.- PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

Se entregarán al Consorcio Aletas, copia de todos los documentos preceptivos emitidos por la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

5.- EQUIPO HUMANO

La titulación requerida para la elaboración de los trabajos anteriormente relacionados será la exigida por la normativa vigente, sin perjuicio de los colaboradores que el adjudicatario o el Director del Trabajo estimen pertinente que se incorporen al equipo. Todos los documentos deben estar firmados, en cada caso, por el autor.



CONSORCIO ALETAS

6.- VISADO

Los documento preceptivos de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud se entregarán visados por el colegio profesional competente.

Los costes de honorarios se justificarán según la minuta colegial.

Madrid, de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO ALETAS

Felipe Martínez Rico



CONSORCIO ALETAS

ANEXO II

PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA N°3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL AREA DE LAS ALETAS ,T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Presupuesto de ejecución material de los trabajos de demolición según proyecto de demolición:

Presupuesto de ejecución material: 669.246,80 €

Cálculo de honorarios

Honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA N°3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL AREA DE LAS ALETAS, T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

Según tarifas TRAGSA 2017

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

En aplicación de las tarifas TRAGSA vigentes, los honorarios de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para las obras se calculan en base a un coeficiente de 1,35 aplicado sobre el coste que supondría la redacción del proyecto para la tipología escogida y de acuerdo al PEM de la Obra, en este caso se utilizan los precios unitarios de las Tarifas 2017 con códigos C01905 y C01905v, para un PEM de 669.246,80 €.

CAPÍTULO 01 Honorarios de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud.

ZEXT002 u Honorarios de DO y CSS de proyecto demolición Edif. AFANAS

C01905. Redacción de proyecto "Demolición de edificios "E.M. 600.000-750.000 €, con un presupuesto de ejecución material, estimado o real, de las obras "entre 600.000 y 750.000 €". Incluyendo Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Quedan excluidos los gastos de los trabajos Especiales o Suplidos. Siendo el parámetro variable M: la cantidad en €. de ejecución material que excede de 600.000 €.

C01905	Redacción de proyecto "Demolición de edificios"E.M. 600.000-750.000 €	1,0000	10.553,0000	10.553,00
C01905v	(Var. imp.) Redacción de proyecto "Demolición de edificios"E.M. 600.000-750.000€	69.246,8000	0,0158	1.094,10
SUBTOTAL				11.647,10



CONSORCIO ALETAS

Coef por DO y CSS SOBRE SUBTOTAL	1,35			
	1,35	11.647,10	15.723,59	

TOTAL CAPÍTULO 01..... 15.723,59

CAPÍTULO 02 Suplidos

ZEXT02	pa Visado colegial DO y CSS			
	Coste de visado colegial.			
	1.120,00	1.120,00		
		1.120,00	1,00	1.120,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO 02			1.120,00
	TOTAL CAPÍTULO 02			1.120,00
	TOTAL			16.843,59

RESUMEN GENERAL

01	Honorarios Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud	15.723,59
02	Suplidos	1.120,00
	Costes Totales	16.843,59
	Total Presupuesto de Ejecución Material	16.843,59
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	16.843,59

Asciende el presente presupuesto para DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD del «PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL ANTIGUO CENTRO DE PREVENCIÓN DE MENORES Y CENTRO AFANAS EN CALLE VALVANERA Nº3, Y TRABAJOS DE RETIRADA DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL AREA DE LAS ALETAS ,T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ).» a la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(16.843,59 Euros)**

Madrid, de septiembre de 2017.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO ALETAS

Felipe Martínez Rico